

CIRCULAR N° 018, marzo 23 de 2016
ALERTA AMARILLA SEMANA SANTA 2016

DE: OLGA LUCIA HOYOS GOMEZ - SECRETARIA DE SALUD DEL
DEPARTAMENTO DE RISARADA

PARA: ACTORES DEL SISTEMA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO:
EAPB, ESE, IPS, TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES,
ORGANISMOS DE SOCORRO

FECHA 23 DE MARZO DE 2016

Considerando:

Que por las festividades de Semana Santa el panorama de riesgos para emergencias y desastres estará determinado por desplazamiento, concentración de personas en diferentes sitios turísticos y religiosos, consumo indiscriminado de alimentos y licores de desconocida procedencia, transporte, conservación, de calidad no adecuada y posibles suicidios, homicidios por sectas satánicas e intoxicaciones, atentados terroristas, que pueden incrementar los traumatizados por accidentes de tránsito, ahogamiento, intoxicados, brotes, epidemias y otros eventos que afectan la salud pública.

Que es deber de todas las instituciones públicas y privadas, la prestación de los servicios de salud y por ley, es derecho fundamental y de obligatorio cumplimiento, la atención de pacientes en urgencias.

Que es competencia de las entidades administradoras de planes de beneficio con la población usuaria del departamento de Risaralda, de identificar los riesgos en salud y de acuerdo con ello prestar el servicio oportuno e integral a su población a cargo.

Que la unidad ejecutora de saneamiento básico del departamento de Risaralda tiene su competencia en los municipios de 4ª,5ª,6ª categoría y en municipios de 1ª,2ª,3ª categoría los propios municipios tiene la vigilancia en salud pública en los respectivos territorios, relacionados con el control de expendios de los alimentos y bebidas en los establecimientos y eventos públicos.

Que es necesario diseñar e implementar planes de contingencias por parte de las entidades prestadoras de servicios de salud, las empresas administradoras de planes de beneficio, las unidades ejecutoras de saneamiento de las secretarías de salud municipales y del departamento de Risaralda, para la prevención, atención

CIRCULAR N° 018, marzo 23 de 2016
ALERTA AMARILLA SEMANA SANTA 2016

adecuada y oportuna de tales eventos con el comité local de gestión del riesgo, comunidad y otros sectores.

Por consiguiente:

Primero: Declarar la Alerta Amarilla en la red prestadoras de servicios de salud y demás actores del sistema que se inicia desde las 6 horas del día 23 de marzo de 2016 hasta las 6 horas del día 28 de marzo de 2016, situación que requiere medidas de alistamiento con las implementación de las planes de contingencias.

Segundo: como consecuencia de la alerta amarilla:

- Las instituciones deben implementar los planes de contingencia para este fin y socializar al interior de las instituciones, como ante el comité local de gestión del riesgo.
- Reforzar los equipos médicos en los servicios de urgencias, los servicios de traslado y de suministros e insumos médicos quirúrgicos.
- Contar con la disponibilidad operativa básica y máxima necesaria en cada entidad en caso de una emergencia garantizando los suministros necesarios.
- Verificar las condiciones de suministros de sangre y sus derivados en depósito en bancos de sangre y unidad de cuidados intensivos donde se tengan.
- Conocimiento y activación de la cadena de llamada de la entidad respectiva cuando sea requerida.
- Hospitalización solo y estrictamente de los pacientes cuyos casos clínicos lo ameriten.
- Garantizar una comunicación permanente y efectiva con el CRUE de Risaralda y/o el Coordinador del CRUE.
- Priorizar la atención de los eventos de urgencias sobre la programación de los eventos de carácter ambulatorio.
- Tomar las medidas necesarias que permitan garantizar el suministro permanente de servicios públicos a las unidades de urgencias, unidades de cuidados intensivos, unidades quirúrgicas, con que se cuenten.



CIRCULAR N° 018, marzo 23 de 2016
ALERTA AMARILLA SEMANA SANTA 2016

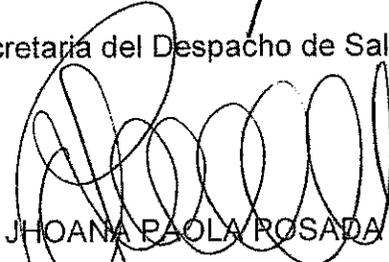
- Notificar a las entidades respectivas los eventos que impliquen interés en salud pública que se presenten, y si es un evento de masa comunicar al CRUE para permitir la activación de planes de contingencia y convocación de actores.
- Reportar inmediatamente al CRUE los casos de eventos donde se sospeche posible daño en la integridad física de las personas o alteración en los servicios de salud, al CRUE celular 316 3609097, fijos 320 5353 320 5363 correo autorización.servicios@risaralda.gov.co.
- Las ambulancias que presten el servicio de ambulancia deberán solicitar uso de frecuencias establecidas para ello, autorizada por la ANE agencia nacional de espectrofotometría, en comunicación con el CRUE RISARALDA.
- Intensificar las medidas de control sanitario con la participación de las áreas de Saneamiento Local y Departamental de la Secretaria de Salud de Risaralda.

Comuníquese, difúndase y cúmplase.



OLGA LUCIA HOYOS GOMEZ

Secretaría del Despacho de Salud Risaralda



JHOANA PAOLA POSADA MÓLINA

Directora Operativa Salud Pública



ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON

Director Operativo de Prestación de Servicios de Salud